



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 9/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidente:

D. José A. Armengol Martín.

Concejales asistentes:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

D. Melquiades Álvarez Romero.

D. Daniel López García.

D. Lucas Tejera Rivero.

D. José Luis Álamo Suárez.

Secretario Accidental:

D. Pascual A. Suárez Betancort.

Interventora Municipal:

Dña. Ana Belén Vecino Villa.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de marzo de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, asume la Presidencia D. José A. Armengol Martín, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario D. Pascual A. Suárez Betancort que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 28 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 28 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA.

2.1.- Resolución de la Alcaldía nº 91/18, de fecha 1 de marzo: relativa a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares para el **“CONTRATO MIXTO DE SISTEMAS DE TRAMITACIÓN, GESTIÓN, ARCHIVO ELECTRÓNICO DE EXPEDIENTES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.”**

La Junta de Gobierno Local queda entera.

TERCERO.- SOLICITUDES E INSTANCIAS.

3.1.- Propuesta de aprobación de la concesión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Dña. Evarista Calderín Santana.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 23 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Al amparo de lo establecido en la ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, en la Comunidad Autónoma Canaria y en virtud al Decreto 5/1999, de 21 de enero por el que se regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, este Ayuntamiento elabora el Reglamento Municipal para la prestación de este servicio, teniendo por objeto la prestación de un conjunto de actuaciones realizadas preferentemente en el domicilio del destinatario, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigidas a individuos y/o familias que se hallen en situación de especial necesidad.

Visto la adjudicación del contrato de obra denominado “Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida”, de fecha 11 de mayo de 2016, a la empresa “IMESAPI, S.A.” para la prestación de los servicios solicitados.

Vista la documentación presentada en este Ayuntamiento ante el Registro General, con asiento de entrada nº 700, de fecha 02 de febrero de 2018, por Doña Evarista Calderín Santana, con D.N.I. Nº 42468642-Q, al objeto de solicitar, ante este Ayuntamiento la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de carácter (doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador).

Visto el informe de la Trabajadora Social, Coleg. núm. 832, de fecha 22 de febrero de 2018, donde una vez aplicado el baremo para el otorgamiento del servicio, se propone la concesión de 2 horas semanales para la asistencia en el aseo y cuidados personales de Doña Evarista, iniciándose el servicio a partir del día 02 de marzo del actual sin que sea susceptible de estimación la fecha de finalización.

La aportación económica del usuario será del 20% del coste del servicio, habiendo sido subvencionado con el 80%, estableciéndose el precio/hora en día laboral en 12,92€, así como, festivos y nocturnos en 17,96€, ambos, con aplicación del IGIC, lo que dará lugar a una cuota variable mensual que deberá abonarse en la cuenta corriente de la Caixa nº 2100 1802 610200026839, titularidad de este Ayuntamiento, especificando en el concepto, nombre, apellidos e iniciales del servicio (SAD) o en la oficina de Recaudación sita en C/ Nueva, nº 13, anexo, una vez emitido el preceptivo recibo.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de fecha 21 de septiembre, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO: Aprobar la concesión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Doña Evarista Calderín Santana, con D.N.I.42468642-Q, por un total de 2 horas semanales con destino a la asistencia para el aseo y cuidados personales, por un porcentaje del 20% del coste del servicio, estableciéndose el precio/hora en día laboral en 12,92€, así como, festivos y nocturnos en 17,96€, ambos, con aplicación del IGIC, en atención a la baremación realizada y al deber del usuario de corresponsabilizarse en el coste de la prestación en función de su capacidad económica y patrimonial, todo ello según lo establecido en el Reglamento Municipal de la Prestación de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO: Aprobar el inicio de la prestación del servicio a partir del día 02 de marzo cuya fecha de finalización no es susceptible de estimación.

TERCERO: Dar traslado de este resolución a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar este acuerdo a los/as interesados/as, con indicación al interesado del deber de comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio, en virtud a lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento, sobre "Deberes del/a usuario/a del Servicio"; siendo motivo de extinción del mismo el incumplimiento grave, por parte del/a usuario/a, de las condiciones establecidas para la prestación del servicio, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.2.- Propuesta de aprobación de la extinción de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a D. Agustín Gutiérrez Ramos.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 1 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la solicitud presentada en el Registro General por Doña Pilar Gutiérrez Santana, con D.N.I. Nº 42855531-E, y núm. de registro de entrada 1296, de fecha 27 de febrero de los corrientes, para que se proceda a la baja en el servicio de ayuda a domicilio de su padre Don Agustín Gutiérrez Ramos, por renuncia.

Visto que, una vez consultado datos obrantes en el expediente núm 4012, Don Agustín Gutiérrez Ramos, con D.N.I. nº. 42573551-E, ha sido beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio desde el 17 de noviembre de 2017, fecha en que causa alta.

Visto el informe de la Trabajadora Social, doña María C. Lasso Martínez, de fecha 01 de marzo de los corrientes, proponiendo la extinción del servicio a partir del 01 de marzo de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.c) del Reglamento municipal de la Prestación de Ayuda a Domicilio.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de fecha 21 de septiembre, **PROPONGO:**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

PRIMERO: Aprobar la extinción de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Don Agustín Gutiérrez Ramos, con D.N.I. nº. 42573551-E, por renuncia del interesado, siendo el último día de servicio el 01 de marzo de 2018.

SEGUNDO: Dar traslado de esta resolución a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar esta resolución al interesado en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.3.- Propuesta para declarar a Dña. Margarita García Martín, desistida de su solicitud para la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 23 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el escrito presentado ante el Registro General, con asiento de entrada nº 1099, de fecha 21 de febrero de 2018, por Don Nicolás López García, con DNI núm. 42794197-Y, en el que se expresa el desistimiento a la solicitud de alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio realizada para su madre Doña Margarita García Martín, con D.N.I. Nº 42639253-J, formulada el pasado día 27 de diciembre del 2017, debido al ingreso en Hospital por enfermedad grave de Doña Margarita.

Habida cuenta lo instado por el interesado, sin que éste conlleve la renuncia de los derechos que pudiere corresponderle, la Trabajadora Social (Coleg núm 832), emite informe de fecha 22 de febrero de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dña. MARÍA C. LASSO MARTÍNEZ, TRABAJADORA SOCIAL FUNCIONARIA (R.A. 69/2007, 19 DE ENERO) Y RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (R.A. 56/18 DE 05 DE FEBRERO), Y COLEGIADA 832 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y AA.SS. DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS,

INFORMA

Vista la instancia de solicitud de Servicio de Ayuda a Domicilio, realizada por Registro General en esta Entidad el día 27 de diciembre de 2017 con asiento nº 9564, por **D. Nicolás López García, con DNI nº 42794197-Y**, mediante la cual requiere el Servicio de Ayuda a Domicilio a favor de **Dña. Margarita García Martín, con DNI nº 42639253-J** y con domicilio en C/Princesa Arminda, nº 7, de este término municipal.

Visto que la visita al domicilio fue llevada a cabo por la anterior responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio, Dña. Guacimara Benítez Rodríguez, el pasado el 12 de febrero del corriente al objeto de estudiar las necesidades del mismo y así formular valoración técnica y propuesta de resolución, obteniendo una puntuación de 40,20 puntos.

Dada cuenta que con fecha 21 de febrero del año en curso y asiento nº 1099 por registro de entrada en este Ayuntamiento se recepciona instancia formulada don **Nicolás López García, con DNI nº 42794197-Y** mediante la cual EXPONE: **“PRESENTA DOCUMENTACIÓN PARA LA SUSPENSIÓN DE AYUDA DOMICILIARIA”,** solicitud que



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

acompaña un escrito de fecha 20 de enero del corriente suscrito por el mismo en el que solicita *“la suspensión debido al ingreso en Hospital por enfermedad grave”*.

Visto que en reunión celebrada el día de emisión del presente informe, entre la responsable del SAD de éste Ayuntamiento y la coordinadora de la empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio, ésta última pone de manifiesto haber recibido llamada telefónica por parte de D. Nicolás López García (hijo de la beneficiaria) informando del ingreso hospitalario de Dña. Margarita García Martín, y comunica su *“renuncia”* del Servicio de Ayuda a Domicilio debido al precario estado de su progenitora.

En atención a lo anterior, la Trabajadora Social que suscribe contacta telefónicamente con D. Nicolás López, quien expone la gravedad del estado de salud de su madre, ésta en la Unidad de Paliativos y por tanto manifiesta su desistimiento a la solicitud de la ayuda a domicilio.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento del artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuyo tenor literal es el siguiente *“La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”*, es por lo que la Trabajadora Social Responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio propone **se declare concluso el procedimiento y se proceda al cierre del expediente.**

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 22 de febrero de 2018. ”.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar a Doña Margarita García Martín, con DNI núm. 42639253-J, desistida del procedimiento relativo a la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente, sin que el desistimiento del procedimiento conlleve la renuncia de sus derechos que pudiera corresponderle en un procedimiento nuevo posterior.

Tercero.- Notificar a la interesada el presente acuerdo en el domicilio sito en C/ Cuesta de la Grama nº 58, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.4.- Propuesta para declarar a Dña. María Luisa Santana Hernández, desistida de su solicitud para la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 28 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el escrito presentado ante el Registro General, con asiento de entrada nº 1199, de fecha 23 de febrero de 2018, por Doña María Isabel Santana Rodríguez, con DNI núm. 43764056-R, en el que se expresa el



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

desistimiento a la solicitud de alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio realizada para su tía Doña María Luisa Santana Hernández, con D.N.I. Nº 42657547-E, formulada el pasado día 17 de enero del 2018.

Habida cuenta lo instado por el interesado, sin que éste conlleve la renuncia de los derechos que pudiere corresponderle, la Trabajadora Social (Coleg núm 832), emite informe de fecha 27 de febrero de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dña. MARÍA C. LASSO MARTÍNEZ, TRABAJADORA SOCIAL FUNCIONARIA (R.A. 69/2007, 19 DE ENERO) Y RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE DE AYUDA A DOMICILIO (R.A. 56/18 DE 05 DE FEBRERO), Y COLEGIADA 832 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y AA.SS. DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS,

INFORMA

Vista la instancia de solicitud de Servicio de Ayuda a Domicilio, realizada por Registro General en esta Entidad el día 17 de enero del año en curso y con asiento nº 339 por **Dña. María Isabel Santana Rodríguez**, con **DNI nº 43764056-R**, mediante la cual requiere el Servicio de Ayuda a Domicilio a favor de **Dña. María Luisa Santana Hernández con DNI nº 42657547-E** y con domicilio en Carretera la Angostura nº 26 B de este término municipal.

Dada cuenta que con fecha 23 de febrero del año en curso y asiento nº 1199 por registro de entrada en este Ayuntamiento se recepciona instancia formulada **Dña. María Isabel Santana Rodríguez**, con **DNI nº 43764056-R** mediante la cual **EXPONE: “QUE HABIENDO SOLICITADO EL SERVICIO DE AYUDA A DOMIICILIO PARA DÑA. Mª LUISA SANTANA HERNANDEZ EN ESCRITO DE FECHA 17/ENERO/18 CON Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 339, ES POR LO QUE SOLICITA: DESESTIMNETO DE TAL SOLICITUD”.**

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento del artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuyo tenor literal es el siguiente *“La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”*, es por lo que la Trabajadora Social Responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio propone **se declare concluso el procedimiento y se proceda al cierre del expediente.**

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 27 de febrero de 2018. ”.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar a Doña **María Luisa Santana Hernández con DNI nº 42657547-E**, desistida del procedimiento relativo a la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente, sin que el desistimiento del procedimiento conlleve la renuncia de sus derechos que pudiera corresponderle en un procedimiento nuevo posterior.

Tercero.- Notificar a la interesada el presente acuerdo en el domicilio sito en C/ Carretera de la Angostura nº 26 B, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

3.5.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos mortales de Dña. Josefa Rodríguez Marrero, en el nicho nº 88-B.

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 26 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Doña María Luisa Rodríguez Marrero, con DNI Nº 42.657.749-Y, con domicilio a estos efectos en C/ Las Cadenas, nº 15, de este término municipal y R.E- nº 1158, de fecha 22 de febrero de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Doña Josefa Rodríguez Marrero, fallecida el día 20 de febrero de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de los restos mortales de Don Doña Josefa Rodríguez Marrero, en el nicho número 88-B, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el próximo **día 21 de febrero de 2023**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

Quinto.- Notificar esta resolución a la interesada y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.6.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos mortales de Dña. Ana Elena Mesa Perera, en en el nicho nº 4525.

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 26 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Don José García Ortega, con DNI N° 42.758.181-P, con domicilio a estos efectos en C/ Fleitas Fleitas, nº 7, de este término municipal y R.E- nº 1249, de fecha 26 de febrero de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Doña Ana Elena Mesa Perera, fallecida el día 23 de febrero de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.*

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de los restos mortales de Doña Ana Elena Mesa Perera, fallecida el día 23 de febrero de 2018, en el nicho nº 4525 bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el próximo **día 24 de febrero de 2023**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.7.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos mortales de D. Armando Monzón Rivera, en el nicho nº 2463.

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 27 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Don Carlo Rogelio Monzón Sánchez, con DNI Nº 45.176.680-B, con domicilio a estos efectos en C/ Historiador Francisco Morales Padrón, 16 de este término municipal y R.E- nº 1244, de fecha 26 de febrero de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Don Armando Monzón Rivera, fallecido el día 24 de febrero de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de los restos mortales de Don Armando Monzón Rivera, fallecido el día 24 de febrero de 2018, en el nicho nº 2463 bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes "fuera de comercio". En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el próximo **día 27 de julio de 2077**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.8.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos mortales de Dña. María del Carmen Moreno Ramírez, en el nicho nº 4213.

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 26 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Doña Lucía Moreno Ramírez, con DNI Nº 43.278.896-A, con domicilio a estos efectos en C/ Cuevas Caídas, nº 1, de este término municipal y R.E- nº 1120, de fecha 21 de febrero de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Doña María del Carmen Moreno Ramírez, fallecida el día 16 de febrero de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de los restos mortales de Doña María del Carmen Moreno Ramírez, fallecida el día 16 de febrero de 2018, en el nicho 4213 bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el próximo **día 24 de diciembre de 2089**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución a la interesada y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.9.- Propuesta de autorización para expedir Tarjeta de Armas, a favor de D. Saturnino Pedro Déniz Déniz.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Policía, de fecha 23 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la solicitud presentada el día 10 de enero de 2018 -RE 151- de **don SATURNINO PEDRO DÉNIZ DÉNIZ**, DNI 42.798.678-W, con domicilio en c/ Cuevas del Gato, nº 9 -El Gamonal- de la Villa de Santa Brígida, para la obtención de TARJETA DE ARMAS de la siguiente arma:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

Tipo	Marca / modelo	Calibre	Número serie
Carabina de Aire Comprimido	Norica Black Eagle	5,5 mm	2559213

Vista la documentación aportada por el interesado.

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 19 de febrero del actual que dice:

“Legislación aplicable:

- Artículo 105 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE nº 55 de 5 de marzo de 1993), que establece: *“Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso, por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avencidados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.”*

Consultada la base la Base de Datos del Registro Central de Penados y Rebeldes, **NO CONSTAN antecedentes penales**, a los efectos solicitados de la persona de la filiación arriba indicada.

Visto el informe del agente de la Policía Local con NIP 11.843 realizado el día 17 de febrero de 2018 donde se indica: *“Que la citada arma ha sido debidamente revisada por el Agente que suscribe, coincidiendo con lo especificado en la Tarjeta de Armas I que se acompaña, dándole a conocer la redacción del artículo 5 del Reglamento de Armas (R.D. 137/93, de 29 de enero) y el uso al que va destinada (solo y exclusivamente para hacer diana).”* Y *“Que preguntado a los vecinos colindante del Sr. SATURNINO PEDRO DÉNIZ DÉNIZ sobre su conducta, estos manifiestan que al parecer resulta ser un buen vecino y no se le conocen malas conductas”*

En base a todo ello, se INFORMA FAVORABLE.”

En su virtud, esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno de Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la expedición de TARJETA DE ARMAS a nombre de **don SATURNINO PEDRO DÉNIZ DÉNIZ**, DNI 42.798.678-W, con domicilio en c/ Cuevas del Gato, nº 9 -El Gamonal- de la Villa de Santa Brígida, para la obtención de TARJETA DE ARMAS de la siguiente arma:

Tipo	Marca / modelo	Calibre	Número serie
Carabina de Aire Comprimido	Norica Black Eagle	5,5 mm	2559213

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil, a la Concejalía de Policía y a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Y visto el Informe FAVORABLE, que emite el Jefe de la Policía Local, de fecha 19 de febrero de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

CUARTO.- HACIENDA MUNICIPAL.

4.1.- Propuesta de aprobación del reconocimiento de la relación de facturas nº 12/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 28 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“INTERVENCION

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS NÚMERO 12/2018.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la relación de facturas nº 12/2018, que consta de que consta de 1 página debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia con el número de entrada 2017/2004 a favor de RAMIREZ MARTIN JOSE LUIS, por importe de trescientos ochenta y cinco euros y ochenta y cuatro céntimos (385,84 €), y finaliza con el número de entrada 2017/2024 a favor de VENTURA ALONSO EMILIO JOSE, por importe de veintiséis euros y noventa y nueve céntimos (26,99 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local a celebrar. El importe total de la relación asciende a cuatro mil veinte euros y cincuenta céntimos (4.020,50 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de la relación de facturas nº 12/2018, anexa, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de cuatro mil veinte euros y cincuenta céntimos (4.020,50 €).

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, el correspondiente crédito, por importe de cuatro mil veinte euros y cincuenta céntimos (4.020,50 €).

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 27 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 12/2018.

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 7/1985 de 2 abril 1985 , reguladora de las Bases del Régimen Local
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Otros extremos adicionales:

- Competencia municipal.
- Obligaciones de ejercicios anteriores.
- Acreditación de la correcta ejecución.
- Adecuación del procedimiento a la normativa.
- Adecuación del gasto a la normativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD:
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:

Vista la factura 2017/1995, la cual fue informada con REPARO el 28 de diciembre de 2017, se subsana el mismo con el informe del Técnico en Informática de fecha 27 de febrero de 2018 y el Concejal de Deportes de la misma fecha. (Se adjuntan ambos informes).”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.2.- Propuesta de aprobación del reconocimiento de la relación de facturas nº 13/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 2 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 13/2018 que consta de 9 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/57 a favor de EVEREST ELEVADORES Y SERVICIOS S.L., por importe de ciento noventa y dos euros y sesenta céntimos (192,60 €) y finaliza con el número de entrada 2018/315 a favor de GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.L. por importe de veintidós mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros y treinta céntimos (22.459,30 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos euros y setenta y seis céntimos (53.652,76 €).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas nº 13/2018, que asciende a la cantidad de cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos euros y setenta y seis céntimos (53.652,76 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 1 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: Aprobación de Relación de Facturas Nº 13/2018 que consta de 9 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/57 a favor de EVEREST ELEVADORES Y SERVICIOS S.L., por importe de ciento noventa y dos euros y sesenta céntimos (192,60 €) y finaliza con el número de entrada 2018/315 a favor de GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.L. por importe de veintidós mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros y treinta céntimos (22.459,30 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos euros y setenta y seis céntimos (53.652,76 €).

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Otros extremos adicionales:

- Cumplimiento de los límites cuantitativos del art. 138.3 del TRLCSP.
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .
- Cumplimiento del art. 72 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.
- Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 13/2018.**
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.3.- Propuesta de aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº 12/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 20 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

"INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 12/18, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, de carácter obligatoria, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

Vista la Memoria de la Concejalía de Hacienda e informe de Intervención de fecha 20 de febrero de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 12/18, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Orgán.	Prog.	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe
3	334	22706	2017/3/00007/1	4	1.612,00
3	334	22300	2017/3/00006/1	4	60,77
TOTAL					1.672,77

La financiación de la incorporación se realiza de los excedentes de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, una vez acreditada la suficiencia de recursos, en atención a los datos que obran en la contabilidad a mi cargo.

Económica	Proyecto	Agente	Importe
87010			1.672,77
TOTAL			1.672,77

La financiación se llevará a cabo con el excedente de financiación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.”

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 20 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO QUE AMPARAN PROYECTOS FINANCIADOS CON INGRESOS AFECTADOS 2018, POR IMPORTE DE 1.672,77 €.

Acreditándose la existencia de remanentes de crédito susceptibles de ser incorporados al Ejercicio 2018, según se detalla:

Orgán.	Prog.	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe
3	334	22706	2017/3/00007/1	4	1.612,00
3	334	22300	2017/3/00006/1	4	60,77
TOTAL					1.672,77

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Remanentes de créditos procedentes de proyecto de gasto con financiación afectada
- Se acredita que no han sido declarados no disponibles.
- La incorporación se financia con compromisos de ingresos.
- La incorporación se financia con excesos de financiación.
- La incorporación se financia con Remanente de Tesorería para gastos generales.
- Consta Memoria de alcaldía u organo en quien delegue.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
 FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
 FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
 FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.4.- Propuesta de aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº 14/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 26 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 14/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes de la subvención para financiar acciones de emergencia social de conformidad con el protocolo general de actuación de fecha 2 de octubre de 2017, suscrito entre la Consejería de Empleo y Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, la FECAM, la Fundación Canaria Obra Social Caja General de Ahorros y la Fundación Caixa Déstalvis i Pensiones de Barcelona, por importe de 5.898,47 euros (parte de la Fundación Canaria Obra Social Caja General de Ahorros y la Fundación Caixa Déstalvis i Pensiones de Barcelona).

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 26 de febrero de 2018.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
480.00	De familias e instituciones sin fines de lucro	5.898,47
Total importe modificaciones de ingresos		5.898,47

ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>CRÉDITO GENERADO</u>
03-231-480.00	Transferencias de corrientes a particulares	5.898,47
Total créditos generados		5.898,47



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 14/18.”

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 26 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: GENERACION DE INGRESOS 14/18.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Los ingresos no tiene naturaleza tributaria.
- Ingreso no previstos en el Estado de Ingresos del Presupuesto.
- El ingreso esta afectado a un gasto concreto.
- Consta resolución administrativa del compromiso firme de aportación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.5.- Propuesta de aprobación del proyecto "Acondicionamiento de Finca Agrícola y Edificaciones en El Gamonal", por importe de total 311.473,81.-€

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 28 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA.

Dada cuenta del proyecto tramitado a instancia del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida para el Acondicionamiento de Finca Agrícola y Edificaciones en El Gamonal, en este término municipal.

Visto el informe de compatibilidad con el Plan Insular emitido por la Consejería de Área de Política Territorial, Servicio de Planeamiento, 25 de enero de 2018.

Visto el informe favorable emitido, por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley Florit), de fecha 22 de febrero de 2018, en el cual se recoge lo siguiente:

"DEPARTAMENTO DE URBANISMO. OFICINA TÉCNICA

Ángeles Ley Florit, Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento, en referencia al asunto mencionado, informa:

1. ANTECEDENTES.-

1.1- Con fecha 11 de Enero solicita informe del proyecto mediante providencia de alcaldía adjuntando los proyectos de Arquitectura e ingeniería que componen el proyecto del FDCAN para el acondicionamiento de las edificaciones y puesta en marcha de cultivos de la finca agrícola.

1.2.- Con fecha de 6 de Febrero de 2018, se recibe contestación a la solicitud de consulta municipal adjuntando informe de compatibilidad al proyecto elaborado para el cambio de uso de las edificaciones existentes.

1.3.- El proyecto se enmarca en los proyectos de desarrollo de Canarias FDCAN.

2.- INFORME TÉCNICO

2.1- Contenido de los proyectos y planeamiento vigente.

Los proyectos se redactan por técnicos competentes en cada materia, si bien es un unico proyecto se enmarca dentro la subvención de los fondos FDCAN.

Arquitectura para la rehabilitación y cambio de uso de las edificaciones existentes Dña. Cristina Elias Cabrera colegiado nº 2990 por el COAGC, e ingeniero Técnico Agrícola D. Domingo Fernández Martínez Colegiado N° 304 del COITALP, y proyecto eléctrico del ingeniero Técnico Industrial D. Davis Ávila Felipe colegiado nº 2035 con un presupuesto total de:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

	PEM	PEC
ACONDICIONAMIENTO FINCA	99.721,19 €	126.974,98 €
ACONDICIONAMIENTO EDIFICACIONES	144.898,16 €	184.498,83 €
TOTAL	244.619,35 €	311.473,81 €

Los proyectos constan de la documentación suficiente para ser ejecutados.

Se encuentran en suelo Rustico, fuera del los ENP del municipio.

Se recibe informe de compatibilidad del Cabildo para el cambio de uso de las edificaciones existentes vivienda y pozo para actividades educativas de formación agraria ligadas a la puesta en producción, no siendo necesario para las labores propias de la puesta en explotación de la finca agrícola siendo suelo rustico H2 y P2.

Los trabajos a realizar en la puesta en marcha de la finca incluyen las instalaciones propias de tuberías, vallado y refuerzo y mejora de los muros de contención de piedra seca así como el acondicionamiento de integración paisajista del almacén agrícola y cueva existentes.

Revisada la documentación y a la vista de lo expuesto anteriormente se considera que el proyecto cumple con la documentación técnica suficiente para ser ejecutado y con la normativa urbanística vigente considerando FAVORABLE su tramitación; y se eleva propuesta a la JGL....”

Visto asimismo el informe favorable emitido, por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 23 de febrero de 2018, en el cual se recoge lo siguiente:

“INFORME QUE EMITE EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE URBANISMO EN EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA:

EXPTE. PROYECTO DE OBRA PÚBLICA

TIPO DE OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE FINCA AGRÍCOLA Y EDIFICACIONES EN EL GAMONAL.

EMPLAZAMIENTO: CRUZ DEL GAMONAL.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA.(FONDOS FDCAN).

En cumplimiento con lo previsto por el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con lo establecido en el mismo, se emite el presente informe, con base en los siguientes antecedentes:

I. La finca agrícola se encuentra en el barrio del Gamonal Alto y está constituida por dos parcelas no colindantes, separadas por la propiedad de un tercero en unos 30 metros longitudinales. El presente proyecto quiere servir de base para el acondicionamiento de la finca agrícola y las edificaciones que allí se encuentran.

Cuentan con una superficie total de 40817,44 m², estando clasificado como suelo rústico productivo H2 una parte siendo el resto P2 paisajístico. Actualmente se encuentra en barbecho, teniendo como finalidad el acondicionamiento de las fincas para ponerlas en producción.

II. El objeto del presente proyecto es el de obtener la financiación necesaria para la realización de las obras que figuran descritas en el documento técnico, que contempla las actuaciones necesarias para realizar el acondicionamiento de una finca agrícola preexistente y así poder ponerla en explotación, siendo promotor el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

III. El Proyecto ha sido redactado por encargo del Ayuntamiento, por la compañía DOFER INGENIERÍA Y AGRNOMÍA. Siendo su autor Don Domingo Fernández Martínez Ingeniero Técnico Agrícola.

IV. Según se establece en el informe técnico evacuado por la Arquitecto Municipal Doña Ángeles Ley, el pasado 22 de febrero de 2018, en sentido favorable al proyecto de referencia. Se trata de la puesta en marcha de la finca incluyendo las instalaciones propias de tuberías, vallado, refuerzo y mejora de los muros de contención de piedra seca, así como el acondicionamiento de integración paisajístico del almacén agrícola y cuevas existentes.

V. Visto el expediente administrativo, el presente proyecto se enmarcan en los proyectos de desarrollo de Canarias FDCAN.

VI. La ubicación de las fincas tal y como vienen reflejadas en el Proyecto Técnico así como señala la arquitecto municipal, se encuentra en suelo rústico H2 y P2.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el artículos 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero.- Que en virtud del artículo 334.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como el artículo 19 1. b) del citado texto legal. El acuerdo municipal que autorice o apruebe proyectos promovidos por el propio Ayuntamiento u otra Administración, está sujeto a los mismos requisitos y efectos que la licencia urbanística.

Conclusiones

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado que el proyecto presentado, viene avalado por la Arquitecto Municipal. Se informa favorable la actuación para proceder al acondicionamiento de finca agrícola y edificaciones en el Gamonal.

Es todo lo que hay que informar salvo error u omisión involuntaria...”

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto de Acondicionamiento de Finca Agrícola y Edificaciones en El Gamonal, en los términos informados, por un importe total de 311.473,81 €, que incluye la parte de ingeniería y parte de arquitectura.

Segundo.- Remitir certificación a la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, a los efectos oportunos.”

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 28 de enero de 2018, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE FINCA AGRICOLA Y EDIFICACIONES EN EL GAMONAL.

Remitido el expediente para su aprobación el 25/01/18, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

Programa:	
Tipo de Contrato: Obra/ Proyecto de obra	Fase: A
Importe : 311.473,81 €	Fecha:
Partida:	Código del Proyecto:
Procedimiento de adjudicación:	Tramitación:
Unidad Gestora: AGRICULTURA	
Descripción del Contrato:	

LEGISLACIÓN APLICABLE

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 4 y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
- El Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

EXTREMOS COMPROBADOS

- Proyecto de obra completo.
- Memoria
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Pliego de prescripciones técnicas, elaborado por el técnico municipal
- Presupuesto y mediciones
- Estudio de Impacto medioambiental.
- Estudio Geotecnico/justificación de su innecesariedad.
- Informe de supervisión por Técnico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

- Redactado por Técnico Municipal.
- Cumplimiento de la base nº 40 de las Bases de ejecución del Presupuesto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Informe jurídico-urbanístico positivo

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.6.- Propuesta de aprobación a efectos de compatibilidad urbanística el proyecto de obra "Depósito auxiliar y conexiones al depósito de la "Veguetilla", por importe de 128.811.-€

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan la retirada del asunto del orden del día.

4.7.- Propuesta de aprobación a efectos de compatibilidad urbanística el proyecto de obra "Depósito auxiliar y conexiones al depósito del "Santísimo", por importe de 92.276,71.-€

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 20 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA ANUALIDAD 2017 (FDCAN), QUE FORMULA EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ANTECEDENTES:

1.- En aplicación del acuerdo del Consejo Insular de Corporaciones Locales del día 22 de junio de 2016, por el que se decidió cohesionar la propuesta de los Ayuntamientos de la Isla y del Cabildo Insular, así como distribuir la participación de cada entidad local, las cuantías que definitivamente corresponden al Ayuntamiento de Santa Brígida, para el periodo 2017-2019, son las siguientes:

Año	Total	DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN	
		CABILDO	AYUNTAMIENTO
2017	714.424,56	357.212,28	357.212,28
2018	893.423,32	446.711,66	446.711,66
2019	892.647,34	446.323,67	446.323,67



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

2.- Por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria el día 30 de noviembre de 2017 se adoptó, entre otros, el acuerdo de modificar los proyectos a incluir en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), 2017-2019.

3.- Visto el Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Alfonso Rodríguez Naranjo (Colegiado nº 18758), de la actuación denominada “**DEPÓSITO AUXILIAR Y CONEXIONES AL DEPÓSITO DEL SANTÍSIMO**”, con un presupuesto total que asciende a la cantidad de noventa y dos mil doscientos setenta y seis euros con setenta y un céntimo (92.276,11 €).

4. Visto el Informe favorable, emitido por el Técnico municipal con fecha 15 de febrero de 2018.

5.- Visto el informe técnico-jurídico **favorable**, emitido por el Técnico de Administración General con fecha 19 de febrero de 2018.

6.- Dado que la redacción del proyecto de la citada actuación, se encuentra terminada, y previo los trámites oportunos procede la aprobación del mismo para su remisión al Cabildo de Gran Canaria, con el oportuno certificado del acuerdo de su aprobación y disponibilidad de los terrenos, para su supervisión y aprobación por parte de dicha Corporación Insular.

En base a los antecedentes expuestos, y previo informe de fiscalización correspondiente, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar a efectos de compatibilidad urbanística el proyecto de obra ya elaborado que se indica a continuación, con el presupuesto que, asimismo se expresa:

Expediente	Denominación	Presupuesto
FDCAN	Depósito auxiliar y conexiones al depósito del “ Santísimo ”.	92.276,71 €

SEGUNDO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa (ANEXO 2) de que la obra a ejecutar se adecua al planeamiento municipal vigente y cuenta con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las mismas dentro del ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo de Gran Canaria y al Departamento de Aguas municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 1 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: PROYECTO “DEPOSITO AUXILIAR Y CONEXIONES AL DEPOSITO DE EL SANTISIMO”

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

Programa:	
Tipo de Contrato: Obra/ Proyecto de obra	Fase: A
Importe : 92.276,71 €	Fecha:
Partida:	Código del Proyecto:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

Procedimiento de adjudicación:	Tramitación:
Unidad Gestora: ABASTECIMIENTO DE AGUA	
Descripción del Contrato:	

LEGISLACIÓN APLICABLE

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 4 y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
- El Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

EXTREMOS COMPROBADOS

- Proyecto de obra completo.
- Memoria
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Pliego de prescripciones técnicas, elaborado por el técnico municipal
- Presupuesto y mediciones
- Estudio de Impacto medioambiental.
- Estudio Geotécnico/justificación de su innecesariedad.
- Informe de supervisión por Técnico Municipal.
- Redactado por Técnico Municipal.
- Cumplimiento de la base nº 40 de las Bases de ejecución del Presupuesto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Informe jurídico-urbanístico positivo

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES:

De acuerdo con el informe del técnico municipal de 2/02/2018 corresponde la ejecución de la obra al Ayuntamiento y no al concesionario e los terminarnos del contrato en cuestión.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

QUINTO. - LICENCIAS URBANÍSTICAS

A) OBRAS MAYORES

5.1.- L.U. 128/16

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 2 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don Javier Coello Santana, -Rfa. L.U. N° 128/16, titular del NIF nº 78469799D, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle Roque Nublo, nº 14, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra mayor para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la calle Roque Nublo, s/n, en este término municipal, conforme al proyecto de ejecución presentado y con un presupuesto de 261.364,00 euros, cuyo proyecto básico fue aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2016.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley Florit) y por el Técnico de Administración General (Sr. González Moral), de fecha 02 de marzo de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone:

Primero.- Autorizar el comienzo de la obra del proyecto de ejecución, para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la calle Roque Nublo, s/n, en este término municipal, con arreglo al proyecto y documentación acompañada y, con un presupuesto de 261.364,00 euros.

*** Condiciones:**

- Deberá aportar las hojas de dirección de obra del técnico asignado, antes del comienzo de las obras.
- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Deberán cumplirse los plazos en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a las liquidaciones correspondientes.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

B) OBRAS MENORES

5.2.- L.U. 14/17

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 2 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don Manuel Ángel Santana Socorro -Rfa. L.U. 14/17 Ampliación, titular del NIF nº 43760692H, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle Los Lomitos, nº 16, de este término municipal, que solicita el ampliación del otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para muro de piedras, vallado de terreno y colocación de cajas de luz y agua, en la calle Los Lomitos, nº 16, Pino Santo, en este término municipal, con un presupuesto de 2.569,35 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 15 de enero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 02 de marzo de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don Manuel Ángel Santana Socorro, ampliación de licencia urbanística de obra menor, para muro de piedras, vallado de terreno y colocación de cajas de luz y agua, en la calle Los Lomitos, nº 16, Pino Santo, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto final técnico municipal 2.800,00 euros.

*** Condiciones:**

- Sin intervención en la estructura y sin alteración de parámetros urbanísticos. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente en el departamento de Vías y Obras. Muro de piedra frente a cueva existente de un metro de altura. Instalación del vallado condicionado a que se vincule a uso agrícola, sea de malla no coloreada, con ancho de huecos de 5x5 cm., y una altura máxima de 2 metros. Se restaurarán todos los impactos que causen las obras. Todos los escombros, residuos y demás excedentes de las obras se trasladen a vertedero autorizado.
- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: **La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce meses para la terminación de éstas.**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.3.- L.U. 227/17

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 2 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Doña María Berta Pernas Martín -Rfa. L.U. 227/17, titular del DNI nº 42673230L con domicilio, a efectos de notificación, en la Carretera General El Paraiso, nº 14, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para rehabilitación de vivienda: fachada, volados y trasteros sin modificar la volumetría, sita en la Carretera General El Paraiso, nº 14, en este término municipal, con un presupuesto de 3.805,01 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 16 de febrero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 01 de marzo de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Doña María Berta Pernas Martín, licencia urbanística de obra menor, para rehabilitación de vivienda: fachada, volados y trasteros sin modificar la volumetría, sita en la Carretera General El Paraiso, nº 14, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 3.805,01 euros.

*** Condiciones:**

-Los cierres de parcela con el espacio público tendrán un cerramiento opaco máximo de un metro de altura sobre la rasante del terreno, pudiéndose superar dicha altura con un cerramiento permeable a vistas (vegetal, celosía, rejería ,etc.) que no sobrepase en ningún caso los 2,50 metros sobre la rasante del terreno. Cuando la pendiente del terreno sea igual o superior al 5%, podrá regularizarse la altura en tramos de 10,00 metros como máximo de longitud, permitiéndose en este caso, que el cerramiento en su parte opaca, actúe como elemento regularizador, alcanzando 1,50 metros como máximo sobre la rasante del terreno”. “Acabados de fachadas y medianerías vistas.- En colores ocres – terrosos, sepias,



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

pardos, sienas, rojo inglés, añil, y en general tonos pasteles terciarios, quedando prohibidos los primarios y secundarios puros, no admitiéndose el color blanco por el alto impacto que produce en el medio, pudiéndose utilizar sólo como complemento de composición en elementos como jambas, pretilos, zócalos, etc.”.

- En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente en el departamento de Vías y Obras.

- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: **La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.4.- L.U. 04/18

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 2 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don Luis Orlando Mármol Barrios -Rfa. L.U. 04/18, titular del Permiso de Residencia nº Y3692021Y, con domicilio, a efectos de notificación, en la Avenida Canada, nº 25, Tauro, del término municipal de Mogán, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para acondicionamiento de finca agrícola para explotación agrícola, sita en la calle La Montañeta, Pino Santo Alto, en este término municipal, con un presupuesto de 2.250,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 15 de febrero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 01 de marzo de 2018.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don Luis Orlando Mármol Barrios, licencia urbanística de obra menor, para acondicionamiento de finca agrícola para explotación agrícola, sita en la calle La Montañeta, Pino Santo Alto, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 2.250,00 euros.

*** Condiciones:**

- Presentan informe de compatibilidad ambiental del servicio de medio ambiente del Cabildo Insular de Gran Canaria: “(...) el artículo 48.1 establece como usos permitidos en SRPP los usos agrícolas y ganaderos existentes. Por otro lado, el art. 48.2.i) de dicha normativa establece como usos autorizables en SRPP, los nuevos usos agrícolas y ganaderos, de acuerdo con lo establecido en el Plan Insular de Ordenación vigente. Las obras de mejora de las instalaciones y construcciones agrícolas preexistentes aparecen recogidos como usos autorizables en el art. 55.2.f) de la Normativa del Plan Especial, ajustándose a las condicionantes específicas de dichas instalaciones establecidas en el art. 90.1 de la normativa del Paisaje Protegido. (...). Por lo tanto la reutilización de las cuevas con usos agropecuario, como la instalación del vallado serían compatibles con la normativa del Paisaje Protegido”. “Limpieza y desbroce de vegetación (...) mediante medios manuales o, en su caso, herramientas manuales a motor, sin que exista movimiento de tierras ni rectificación de la pendiente natural del terreno”. **El vallado de la finca deberá realizarse simultáneamente a la puesta en explotación agrícola efectiva de los terrenos. Las puertas permitirán la visión total o a partir de 1 m. de altura. La malla metálica del vallado será no coloreada, con ancho de huecos de 5x5 cm., y una altura total máxima de 2 metros.** Según el Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo Alto artículo 56.1 entre los usos permitidos se encuentran, para el suelo rústico de asentamiento agrícola, los “c) usos agrícolas y ganaderos. Las actividades agrícolas de las explotaciones existentes y autorizadas continuarán desarrollándose con plena libertad, tanto en lo referente al tipo de cultivo, duración sobre el terreno, sistema de riego, etc. (...) e) Los movimientos de tierra derivados de los usos permitidos, así como el aprovechamiento o manipulación de los recursos naturales ligados a los usos permitidos”. Según el Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo Alto artículo 48.1 entre los usos permitidos se encuentran, para el suelo rústico de protección paisajística, los “c) **usos agrícolas existentes y autorizados y su mantenimiento en las condiciones actuales, especialmente la vid y otros cultivos tradicionales**”. Entre los usos autorizables se encuentran: “**2.a) movimientos de tierra derivados de los usos tradicionales. (...) c) El aprovechamiento o manipulación de los recursos naturales ligados a los usos agrícolas y ganaderos preexistentes**”. Quedando prohibidos: “**3.c) los cambios de uso del suelo, salvo que dicha sustitución no suponga ninguna transformación del terreno**”. Por lo que sólo se permitirían las actuaciones solicitadas, en este tipo de suelo, si actualmente se le está dando al terreno un uso agrícola autorizado, y manteniendo las condiciones actuales.
- En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente en el departamento de Vías y Obras.
- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: **La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce para la terminación de éstas.**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

C) VARIOS

5.5.- L.U. 192/17: Rectificación error de transcripción.

Vista la propuesta que formula El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, Patrimonio Municipal y Personal, de fecha 26 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General, de fecha de hoy en el cual se recoge lo siguiente:

“INFORME QUE EMITE EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta del error de transcripción en la propuesta elevada a la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el 21 de febrero de 2018, en el apartado “CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA 4.6. se consignó por error una devolución de fianza por importe de 425,04 euros, cuando el correcto es, 263,24 euros como así se refleja en la documentación que obra en el expediente de licencia de obra.

Considerando lo establecido en el artículo 109-2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de lo expuesto, es criterio de este técnico salvo mejor criterio versado en derecho, que procede corregir el error material de transcripción en la propuesta elevada a la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de febrero de 2018, en el punto 4.6 y donde dice “...proceder a la devolución de la fianza por importe de 425,04 euros, **debe decir**, “...proceder a la devolución de la fianza por importe de 263,24 euros...”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el error de transcripción en la propuesta elevada a la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de febrero de 2018, en el punto 4.6. del orden del día y donde dice:

“ ... proceder a la devolución de la fianza por importe de 425,04 euros...”

DEBE DECIR;

“... proceder a la devolución de la fianza por importe de 263,24 euros...”

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, así como al departamento de Intervención, que realizará el pago en la cuenta bancaria del solicitante que comunique al departamento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

6.1.- Propuesta de adjudicación del contrato para el “SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”, a GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 5 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Número de expediente: 004/18

Título: Suministro de electricidad en alta y baja tensión para alumbrado público, dependencias municipales, bombas fecales, contenedores RSU soterrados, centros de educación y locales sociales, del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES

1. Vista la necesidad de realizar la contratación del suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tal como consta en la Propuesta de la Concejalía de Servicios Generales (alumbrado) de fecha 31 de enero de 2018.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, esta Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

3. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con un único adjudicatario y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a GAS NATURAL SDG, S.A. con fecha de 14 de enero de 2015, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 13 de febrero de 2015.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 48 meses, incluidas sus prórrogas, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.

5. Que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

6. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

- Oferta económica realizada al lote nº 3, del expediente 2018/00026, con fecha 21 de febrero de 2018, a través de la Plataforma de la FEMP, que se da aquí por reproducida al obrar en el expediente incoado.

- Valor estimado del Contrato (sin IGIC): 436.048,37 (cuatrocientos treinta y seis mil cuarenta y ocho € con treinta y siete céntimos) euros.

- Duración: 1 (un) año.

- Revisión de precios: Conforme a la cláusula 18 del Pliego que rige la celebración del acuerdo Marco para el suministro en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

- Garantías: No se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.

La adjudicación del Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionada al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria. Dicha notificación se realizará mediante la aplicación informática que al efecto se disponga por parte de la Central de Contratación de la FEMP a favor de las Entidades Locales Adheridas. La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2018.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, los documentos de formalización de los respectivos Contratos basados y las ofertas presentadas.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de este Ayuntamiento, en virtud de delegación conferida por Decreto de la Alcaldía n.º 305/2017, de 14 de agosto, es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, en atención a los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, conforme a la documental obrante en el expediente de su razón, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida a la única adjudicataria del Lote nº 3 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP, GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A. con sujeción a las condiciones previstas en este acuerdo, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

SEGUNDO.- Notificar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el perfil del contratante de esta Entidad Local y dar por iniciado el plazo para interponer recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

TERCERO.- Instar a la adjudicataria a la formalización del Contrato de suministro en alta y baja tensión una vez finalice el plazo para la interposición de recurso, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

6.2.- Propuesta de aprobación del reconocimiento de la relación de facturas nº 14/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 6 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 14/2018 que consta de 4 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/30 a favor de ENDESA ENERGIAS SA UNIPERSONAL, por importe de tres mil seiscientos dieciocho euros y sesenta y dos céntimos (3.618,62 €) y finaliza con el número de entrada 2018/41 a favor de ENDESA ENERGIAS SA UNIPERSONAL por importe de mil seiscientos cincuenta y seis euros y cuarenta y nueve céntimos (1.656,49 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a cincuenta y tres mil ciento dos euros y un céntimos (53.102,01 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas nº 14/2018, que asciende a la cantidad de cincuenta y tres mil ciento dos euros y un céntimos (53.102,01 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 2 de marzo de de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Relación de Facturas Nº 14/2018.

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, la relación de facturas 14/2018 fue informada con reparo el 1 de marzo de 2018, y levantado el mismo con Resolución de Alcaldía nº 93/18.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

6.3.- Propuesta de aprobación de la certificación número 1 – última de la actuación “Repavimentación Tramo Municipalizado de la GC-321 y calle Miguel de Cervantes Saavedra – (Exp. 019-2500)”.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 27 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

En relación al expediente de la obra denominada **“REPAVIMENTACIÓN DE TRAMO MUNICIPALIZADO GC-321 Y CALLE DE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA–(EXPTE. 019/2500)”**, con un presupuesto máximo de licitación que asciende a un valor estimado de 50.000,00 (cincuenta mil euros) euros, incluido IGIC (7%) que asciende a 3.271,03 euros, y que, sucintamente comporta los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de agosto de 2017, se aprobó el referido proyecto técnico.

2.- En virtud de la Resolución nº 1217/2017, dictada con fecha 10 de noviembre de 2017 por el Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria, que se da aquí por reproducida, se concede a este Ayuntamiento una subvención directa por un importe máximo de 50.000,00 euros (cincuenta mil euros), destinada a la financiación de la ejecución del proyecto denominado “Repavimentación tramo municipalizado de la GC-321 y calle Miguel de Cervantes Saavedra-(Exp. 019/2500)”.

3.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de diciembre de 2017, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

... /...

“Aprobar el contrato menor con la mercantil FSM-GRUPO FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L, con CIF. nº B-35418672, para la ejecución de la obra denominada “REPAVIMENTACIÓN TRAMO MUNICIPALIZADO DE LA GC-321 Y CALLE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA - (Exp. 019/2500)”, por un importe total de cuarenta y siete mil ciento noventa euros con cincuenta y ocho céntimos (47.190,58) euros, incluido IGIC (7%).”

.../...

4.- Con fecha 09 de enero de 2018, se formalizó el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- La certificación número 1-última de la actuación de referencia, ejecutada por la empresa FELIX SANTIAGO MELIÁN, con CIF B-35418672 por un importe total de 49.977,03 (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y siete euros con tres céntimos) euros, extendida por el Técnico Municipal Director de la Obra con fecha 15 de febrero de 2018.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

6.- Vista la factura número 20FV18020030, emitida con fecha 20 de febrero de 2018, por la empresa adjudicataria FELIX SANTIAGO MELIÁN, con CIF B-35418672, por un importe total de 49.977,03 (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y siete euros con tres céntimos) euros, correspondiente a la certificación nº 1-última referida anteriormente.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes citados y previo Informe de fiscalización, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación número 1-última de la actuación “Repavimentación Tramo Municipalizado de la GC-321 y calle Miguel de Cervantes Saavedra-Expte 019-2500”, en el Término Municipal de Santa Brígida, ejecutada por la empresa FELIX SANTIAGO MELIÁN, con CIF B-35418672 por un importe de 49.977,03 (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y siete euros con tres céntimos) euros, extendida con fecha 15 de febrero de 2018, y la factura número 20FV18020030 extendida con fecha 20 de febrero de 2018, por un importe total de 49.977,03 (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y siete euros con tres céntimos) euros, correspondiente a la citada certificación, a favor de la citada empresa (B-35418672).

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, y a los Departamentos de Vías y Obras, Contratación e, Intervención municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 6 de marzo de de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: CERTIFICACION Nº 1 Y UNICA DE LA OBRA “REPAVIMENTACION TRAMO DE LA GC-321 Y C/ MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDARA”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

Programa:SUBV CABILDO	
Tipo de Contrato: Obra/ Proyecto de obra	Fase: O
Importe : 47190,58	Fecha:
Partida:	Código del Proyecto:
Procedimiento de adjudicación: C MENOR	Tramitación:
Unidad Gestora: Vias y Obras	
Descripción del Contrato: REPAVIMENTACIÓN	

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art 213 y siguientes del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PASB/las

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Competencia del Órgano de Contratación
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Fase O, reconocimiento de la Obligación, certificación

- Copia del Contrato Principal o Modificado:
- Carta de Pago de Garantía Definitiva
- Acta de comprobación del replanteo positivo de 09/07/18
- Plan de seguridad y salud en el trabajo. (Resolución de Alcaldía nº 517/17)
- Designación de Director facultativo de la obra y de coordinador de seguridad y salud
- Documento Contable D.
- Cumplimiento del plazo de ejecución.
- Acta de Recepción de la Obra

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO
- FISCALIZADO CON REPARO SUSPENSIVO

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martín.